

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

01 de octubre de 2008

Ingeniero
Luis Enrique González
Gerente General
UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.
Km 12 ½ Carretera al Puerto de La Libertad
Nuevo Cuscatlán, La Libertad

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	1/10/08
HORA	10:00pm
Recibido por	Manel Sosa
Clave/Archivo	SIGET-577

Asunto: Notificación de Acuerdo No. 219-E-2008

Estimado Ingeniero González:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia con fecha uno de octubre del presente año, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO No. 219-E-2008

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, a las veintiuna horas del día uno del mes de octubre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 110 inciso cuarto parte final de la Constitución de la República establece que corresponde al Estado regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas.
- II. El artículo 5 literales c) y r) de la Ley de Creación de SIGET establece como atribuciones de esta Institución la de dictar normas y estándares técnicos aplicables al sector de electricidad y realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Electricidad, las normas de operación del sistema de transmisión y administración del mercado mayorista deberán estar contenidas en el Reglamento de Operación que para esos efectos elabore la sociedad Unidad de Transacciones (UT), S.A. de C.V. y apruebe esta Junta de Directores. Asimismo, dispone que cuando las normas propuestas por la UT no cumplan con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento o las normas que resulten aplicables, la SIGET deberá indicar las modificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento y remitirlas a la UT, S.A. de C.V. para su adecuación, a los fines de su posterior aprobación. Cumplido el plazo establecido por la

SIGET sin haberse realizado las adecuaciones señaladas, esta Junta de Directores puede emitir el acto de aprobación con las modificaciones que estime necesarias.

- IV. Mediante nota remitida el día uno de los corrientes, el licenciado Jaime Torres, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la UT, indicó que en la sesión de Junta Directiva celebrada ese mismo día, fue conocida la propuesta del Presidente del Grupo AES El Salvador, relativa al establecimiento de un mecanismo transitorio para garantizar las transacciones de energía en el Mercado Mayorista de electricidad.

En atención a la citada propuesta, la Junta Directiva de la UT acordó someter a consideración de la SIGET la modificación transitoria del apartado 5.1 del Anexo INSCRIPCIÓN del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista en el sentido de adicionar el literal "d" como se detalla a continuación:

"d) Garantías Genéricas rendidas mutuamente por las distribuidoras CAESS, S. A. de C.V., AES CLESA y Cía. S. en C. de C.V., EEO, S. A de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.; asumiendo solidariamente las responsabilidades por los pagos resultantes de las transacciones efectuadas en el Mercado Mayorista de cada uno de dichos PMs.

La vigencia de las Garantías Genéricas será del dos al seis de octubre del año en curso, para las Distribuidoras AES CLESA y Cía. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V., y del dos al doce de octubre del año en curso para la compañía CAESS, S.A. de C.V.

Estas Garantías deberán ser documentadas ante Notario, y presentadas para la aprobación de la UT".

Finaliza el licenciado Torres señalando que para la UT es de suma urgencia contar con una respuesta a esta solicitud, a efecto de poder aceptar las garantías ofrecidas, y continuar con la operación ininterrumpida del Sistema de Transmisión y la Administración del Mercado Mayorista.

- V. En atención al mandato constitucional de velar porque la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica satisfaga los intereses generales de la colectividad, garantizando no sólo la protección de los usuarios, sino también el cumplimiento de condiciones de continuidad, eficiencia y calidad -inherentes a todo servicio público-, esta Junta de Directores estima conducente adicionar al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, otras formas de garantía que respalden la normal operación del citado Mercado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 de la Constitución de la República, 5 literales c) y r) de la Ley de Creación de SIGET, y 33 de la Ley General de Electricidad, esta Junta de Directores, ACUERDA:

- I. Aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, la cual entrará en vigencia el primero de octubre de dos mil ocho:

a) Adiciónese un literal "d" al numeral 5.1 del Anexo INSCRIPCIÓN del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, de la siguiente manera:

"d) Cualquier otro tipo de garantía aprobada por la Junta Directiva de la UT"

II. Notifíquese. Arguello T. R. Melara O.A. Avilés W. Jiménez
R. Atanacio C. Rubricadas



SIGET

Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad